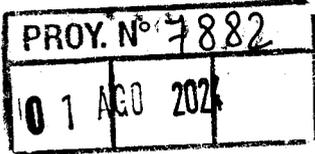


**Dirección Regional de Educación Piura**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



**Resolución Directoral Regional N° 009912 -2024**

PIURA, 03 AGO. 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar, en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

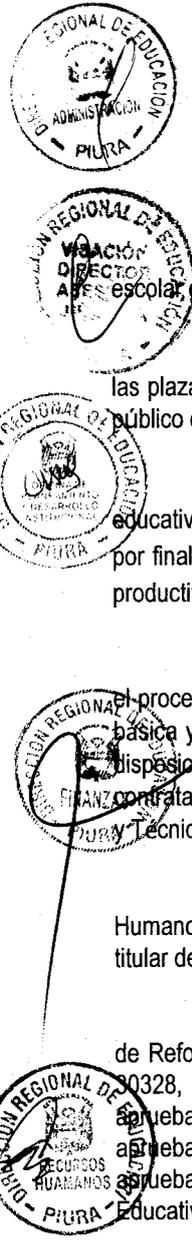
Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



**1.1. DATOS PERSONALES:**

APellidos y Nombres : ALMESTAR JUAREZ, FELIPA  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 03661106  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 09/03/1972  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PRIMA  
CUSSPP : 563650FAJERO  
FECHA DE AFILIACION : 12/05/1999  
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESORA  
ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA

**009912**

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 14025  
CÓDIGO DE PLAZA : T8V240500003  
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 006627  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : MEDIDA PREVENTIVA ORTIZ RAYMUNDO, SEVERINO, RD. N° 01-23-IEN°14025

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : OF.N° 3384-2024-GRP-DREP-UGEL-T-D N° DE FOLIOS: 17  
REFERENCIA : H-E.N° 2218-2024-AD.RR.HH  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/07/2024 hasta el 31/07/2024  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
DE LA ADJUDICACION : EVALUACION DE EXPEDIENTES

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrese y comuníquese.*



**DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA  
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP.  
IIRP/DOADM.  
AMNL/RA.RR.HH.  
GRCS.-

